DICTAMEN N° 049
REF.: E21-2019-6506-A Y SU AGREGADO- PROYECTO DE DECRETO S/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL AL CIUDADANO CHRISTIAN ARIEL LÓPEZ.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de decreto por el cual se propicia reconocer a partir de la fecha 01/01/2018 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Christian Ariel López D.N.I. Nº 31.793.759, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación obrante a fs. 01, a través de la cual el Sr. Christian Ariel López D.N.I. Nº 31.793.759 solicita reconocimiento de antigüedad a partir de la fecha 01/01/2018, en la jerarquía de Oficial Principal, debido a que fue promovido conforme Decreto Provincial Nº 1310/18.

Funda su petición en virtud de que por medio del aludido decreto, fue reubicado jerárquica y escalafonariamente en la categoría 5- Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico- Personal Superior- CEIC Nº 8- Grado 7- Oficial Principal, a partir del 21/06/2018.

Asimismo expresa que los ascensos se producen año tras año, a partir del primero de enero, conforme lo establecido en la ley vigente (Ley Nº 178-J), y a fin de estar correctamente encasillado de acuerdo al cuerpo y escalafón que pertenece, solicita dicho reconocimiento sin que ello implique emolumento alguno por funciones no desempeñadas.

A fs. 03 obra copia fotostática Decreto Provincial Nº 1310/18 de fecha 21/06/2018 (modificación de estructura de cargos y promoción del ciudadano Christian Ariel López).

A fs. 04 obra copia del título de abogado del Sr. López, debidamente certificado.

A fs. 05 obra elevación suscripta por el Jefe División Trámites Generales, a través de la cual informa que el Oficial Principal de Policía, Christian Ariel López fue promovido en el grado, conforme Decreto Nº 1310/18.

A fs. 06 obra Dictamen Nº 4495/19 de la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco citando como antecedentes en una situación análoga, el Expte. Nº 130/11-113-A/16, en el cual ésta Asesoría General de Gobierno se expidió en Dictamen Nº 400, de fecha 17/08/2017, del cual se reproduce lo siguiente: "*...Concluido el trámite administrativo se dictó el Decreto Nº 3196, el 25 de noviembre del 2015, que en los considerandos y en la parte resolutiva se consignó que a partir de la fecha de notificación del decreto, se comenzará a computar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de Oficial Principal, el decreto se encuentra firme y consentido.*

Sobre la cuestión en examen se advierte, que el solicitante fue transferido del Cuerpo Técnico al profesional con el grado de Oficial Principal, cuyo cómputo de antigüedad en el grado de Oficial Principal comenzó en el nuevo cuerpo y escalafón como se estableció en el Decreto Nº 3196/15, previo consentimiento del interesado, no obstante ello y conforme al criterio sustentado por esta Asesoría General de Gobierno, en los Dictámenes Nº 541/91; 1317/96 de acuerdo a la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias conforme a las disposiciones de la Ley 1134 y Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados o ubicados en el escalafón, no existe objeción al reconocimiento de la antigüedad en el grado de Oficial Principal, desde el 1 de enero del año 2015 (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ demanda contencioso administrativa, Expte. Nº 37.328/94), año en el que fue transferida al Cuerpo Profesional Escalafón Intendencia".

COPIA DIGITAL

Asimismo, dicha instancia refiere que lo solicitado por el encartado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial y entiende viable efectuar el reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía, Christian Ariel López, a partir del 01/01/2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

A fs. 12/13 obra Dictamen Nº 126/20 de la Secretaria General del Ministerio de Seguridad y Justicia, expidiéndose en igual sentido que la Dirección Asesoría Letrada Policial.

Ahora bien, este servicio jurídico adelantando opinión, comparte los fundamentos esgrimidos por la Dirección Asesoría Letrada Policial en Dictamen Nº 4495/19 (fs. 06) y por la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia en Dictamen Nº 126/20 (fs. 12/13), estimando procedente el reconocimiento de antigüedad al ciudadano Christian Ariel López, en el grado de Oficial Principal de Policía a partir del 01/01/2018, sin que ello implique diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

La medida tiende a satisfacer más adecuadamente el derecho a la carrera, el que comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Es preciso resaltar que ello no implica diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Es pacífica la jurisprudencia en dicha línea, dado que el concepto de sueldo, haber o remuneración, en el contrato de función o empleo público, es la contraprestación a cargo del Estado, por el desempeño de las tareas propias del cargo que cumple el agente público. No corresponde pago de salarios por funciones no desempeñadas. Ello responde al concepto de que si la obligación de pagar es una obligación de dar, contrapartida de una obligación de hacer o desempeñar una función; si ésta no se cumple, la primera carece de causa, y si se cumple, enriquecería de manera indebida a quien la percibió. [1]

En igual sentido, "el sueldo es la contraprestación de los servicios cumplidos de manera que, en principio y a falta de ley expresa que disponga lo contrario, no se adeudan retribuciones por tareas no realizadas".[2] Dicho criterio fue sostenido por el tribunal en los autos caratulados "Barrios

COPIA DIGITAL

[1] (Sid, Héctor Hugo c/Administración de Vialidad Provincial s/Laboral S STU0 RA 000A 000026 09/08/1995 UN Royer. STU0, Sent. Def. N°31, año 1991 Amadeo Scagliarini,"La organización y la nomenclatura en la escala jerárquica administrativa"- J.A. 1965-IV- Sección Doctrina- pág.74- Punto E)".

[2] C.N.Cont. Adm. Fed. sala III, julio 27-1983, "De Olano Ra I c/ Estado Nacional.

Rodolfo Armando c/ Provincia Del Chaco S/ demanda contencioso administrativa", Expte. Nº 6552/14.

En consecuencia, y atento lo dictaminado por éste organismo asesor en situaciones análogas con la finalidad de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, se estima procedente el dictado del proyecto de decreto que propicia el reconocimiento en el grado a partir del 01/01/2018 al actual Oficial Principal de Policía Christian Ariel López D.N.I. Nº 31.793.759, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

En concordancia, se entiende que la norma proyectada (decreto), es legalmente viable y se encuadra en las facultades conferidas al señor Gobernador en el art. 141º inc. 13); 19) y 21) de la Constitución Provincial.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

04-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL